	PUBLICACIÓN CITACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN PREDIO AMM-8-144	CÓDIGO	GP-F-022
		VERSIÓN	1
		FECHA	3/06/2025

05 MAYO 2026

ATMM-26-01630

Al contestar favor citar número de esta comunicación

Señores:

**OSCAR BLANCO BELTRAN
ARIEL BLANCO CAMARGO
AUGUSTO BLANCO CAMARGO
RODOLFO CAMARGO JIMENEZ, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**

Predio denominado El Refugio
Vereda El Diviso la Colorada (Según Norma de Uso de Suelo) Aguablanca (Según Último Título y Según FMI)
Municipio de Simacota
Departamento de Santander

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 del 16 de junio de 2022. "Puerto Salgar – Barrancabermeja".

Asunto: Publicación Citación para la Notificación de la Resolución de Expropiación N° 20266060003525 del 30 de marzo de 2026 - Ficha Predial: AMM-8-144.

Que, la Concesión **AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S.** (ATMM), actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 002 del 16 de junio de 2022, se encuentra adelantando el proyecto vial Troncal del Magdalena 1 corredor "Puerto Salgar – Barrancabermeja" declarado de utilidad pública e interés social mediante Resolución No. 20217020013455 del 19 de agosto de 2021 del Ministerio de Transporte.

HACE SABER


Que el día 23 de diciembre de 2025, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** expidió la Resolución de Expropiación N° 20266060003525 del 30 de marzo de 2026 "*Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Troncal del Magdalena I corredor Puerto Salgar Barrancabermeja UF8 Tramo Puerto Nuevo – PR107+000 RN 4511, predio denominado EL REFUGIO, ubicado en la Vereda AGUA BLANCA ALTA del Municipio de Simacota, Departamento de Santander*", cuyo contenido se adjunta a continuación:

Página 1 de 5

Autopista Magdalena Medio S.A.S
Nit:901.602.085-8
Calle 93b # 19-21 piso 5
Bogotá D.C.



GP-F-022-V1-3/06/2025

	PUBLICACIÓN CITACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN PREDIO AMM-8-144	CÓDIGO	GP-F-022
		VERSIÓN	1
		FECHA	3/06/2025



CITACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN

13 ABR. 2026

ATMM-26-01304

Al contestar favor dar número de esta comunicación

13 ABR. 2026

Señores:

OSCAR BLANCO BELTRAN
ARIEL BLANCO CAMARGO
AUGUSTO BLANCO CAMARGO
RODOLFO CAMARGO JIMENEZ, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
 Predio denominado El Refugio
 Vereda El Diviso la Colorada (Según Norma de Uso de Suelo) Aguablanca (Según Censo Total y Según FM)
 Municipio de Simacota
 Departamento de Santander

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 del 16 de junio de 2022, "Puerto Salgar - Barrancabermeja".

Asunto: Oficio de Citación para notificación personal de la Resolución N° 2026060003525 del 30 de marzo de 2026 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial Troncal del Magdalena I corredor "Puerto Salgar- Barrancabermeja" UFS Tramo "Puerto Nuevo - PR107+000 RN 4511", predio denominado EL REFUGIO (Según Censo Total y Según FM) EL REFUGIO VDA AGUA BLANCA (Según SNA) EL REFUGIO (Según FM), ubicado en la Vereda AGUA BLANCA ALTA (Según FM) del municipio de Simacota, departamento de Santander" Ficha Predial: AMM-8-144.

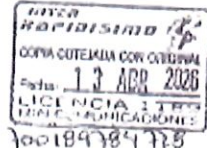
Cordial saludo,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el Decreto número 4185 de 03 de noviembre de 2011, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, en coordinación con **AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S. (ATMM)**, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 002 del 16 de junio de 2022, se encuentra adelantando el proyecto vial Troncal del Magdalena I corredor "Puerto Salgar - Barrancabermeja" declarado de utilidad pública e interés social mediante Resolución No. 20217020013455 del 19 de agosto de 2021 del Ministerio de Transporte.


Con base en lo anterior y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), le solicitamos acercarse personalmente o por medio de un representante legal o apoderado, en horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m., en la oficina Centro de Control de Operaciones - CCO La Lizama, Barrancabermeja - Santander, ubicada en el PR 4+200 de la Ruta Nacional 4513 o las oficinas de la Dirección de Predios o la ubicada en la Carrera 2 No. 51-132 piso dos Barrio centro Puerto Barrio - Antioquia, o contactarse al celular 3175568314 o al correo electrónico correspondencia@autopistamagdalenamedio.com.co con el fin de notificarle la Resolución N° 2026060003525 del 30 de marzo de 2026, emitida por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial Troncal del Magdalena I corredor "Puerto

Página 1 de 3

Autopista Magdalena Medio S.A.S.
 NIT:601.602.085-8
 Calle 93b # 19-21 piso 5
 Bogotá D.C.



GP-F-022-V1

	PUBLICACIÓN CITACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN PREDIO AMM-8-144	CÓDIGO	GP-F-022
		VERSIÓN	1
		FECHA	3/06/2025



CITACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN

Salgar- Barrancabermeja" UF8 Tramo "Puerto Nuevo - PR107+000 RN 4511", predio denominado **EL REFUGIO** (Según Único Título) **EL REFUGIO VDA AGUA BLANCA** (Según IGAC) **EL REFUGIO** (Según FMA), ubicado en la Vereda **AGUA BLANCA ALTA** (Según PGO) del municipio de Simacota, departamento de Santander" Ficha Predial: **AMM-8-144**.

Usted(es) cuenta(n) con cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente comunicación, para notificarse personalmente de la resolución.

De no ser posible acercarse a la Oficina de Gestión Predial, en aplicación de los artículos 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 el artículo 57, numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicitamos autorice su dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones, en cuyo caso se entiende que se acepta este medio de notificación personal, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 56. Notificación Electrónica. Artículo modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título, a menos que el uso de medios electrónicos sea obligatorio en los términos del inciso tercero del artículo 53A del presente Título.

Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad.

Los interesados podrán acceder a las notificaciones en el portal único del Estado, que funcionará como un portal de acceso.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración.

No siendo posible la Notificación personal y/o electrónica, se procederá a efectuar la notificación por aviso, mediante el procedimiento establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los siguientes términos:

Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia Integra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Página 2 de 3

Autopista Magdalena Medio S.A.S.
NIT.901.602.085-8
Calle 93b # 19-21 piso 5
Bogotá D.C.



GP-F-021-V1-03062025




Página 3 de 5

Autopista Magdalena Medio S.A.S.
NIT.901.602.085-8
Calle 93b # 19-21 piso 5
Bogotá D.C.



GP-F-022-V1-3/06/2025

	PUBLICACIÓN CITACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN PREDIO AMM-8-144	CÓDIGO	GP-F-022
		VERSIÓN	1
		FECHA	3/06/2025



CITACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al reiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Para esta diligencia le solicitamos traer su cédula de ciudadanía, y en caso de personas jurídicas, Certificado de Existencia y Representación Legal vigente. En caso de apoderados, el poder debe estar debidamente autenticado.

Agradezco la atención que le brinde a la presente, teniendo en cuenta la contribución de este proyecto vial al progreso de nuestro país.

Atentamente,



SALOMÓN NIÑO ORTIZ
Gerente General
AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S.
Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI.

Elaboró: P.M.V. Abogado Predial
Revisó: J.F.R.A. Coordinador Jurídico Predial
Aprobó: A.K.C. Directora Predial
Copia: Archivo

Autopista Magdalena Medio S.A.S.
NIT:901.602.085-8
Calle 93b # 19-21 piso 5
Bogotá D.C.



Página 3 de 3




GP-F-021-V1 03/06/2025

Autopista Magdalena Medio S.A.S.
Nit:901.602.085-8
Calle 93b # 19-21 piso 5
Bogotá D.C.

Página 4 de 5



GP-F-022-V1-3/06/2025

	PUBLICACIÓN CITACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN PREDIO AMM-8-144	CÓDIGO	GP-F-022
		VERSIÓN	1
		FECHA	3/06/2025

La Citación para notificación de la Resolución de expropiación que se publica fue remitida a la dirección del predio, por correo certificado mediante la empresa de mensajería Servicios Postales Interrapidísimo, N°700189784728, el día 13 de abril de 2026, entregada el mismo día al señor OSCAR BLANCO BELTRAL, identificado con cédula de ciudadanía número 91.218.857.

Ante el desconocimiento de información adicional del destinatario el señor **RODOLFO CAMARGO JIMÉNEZ**, se fija la presente publicación de la Citación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

En consecuencia, se procede a publicar la presente citación en las páginas web www.ani.gov.co y <https://autopistamagdalenamedio.com.co/> y se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial, ubicada en la Carrera 2 N° 51-132 Piso 2° en el Municipio de Puerto Berrío, Antioquia.

A la des fijación de la presente publicación, en caso de no presentarse dentro del término previsto, se procederá a efectuar la notificación por aviso, mediante el procedimiento establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso administrativo.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S.
PUERTO BERRIO Y EN LA PÁGINA WEB**

EL **05 MAYO 2026** A LAS 7:00 A.M.

DESIJADO EL **11 MAYO 2026** A LAS 5.30 P.M.


ING. SALOMÓN NIÑO ORTIZ
 Representante Legal
AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S.
 Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Elaboró: P.M.V.
 Revisó: J.F.R.A.
 Aprobó: A.K.C. Directora Predial

Copia: Archivo

Página 5 de 5

Autopista Magdalena Medio S.A.S
 Nit:901.602.085-8
 Calle 93b # 19-21 piso 5
 Bogotá D.C.



GP-F-022-V1-3/06/2025

